

Acta de la sesión ordinaria N° 5349 del Consejo Nacional de Salarios, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 27 de julio del dos mil quince, presidida por Gerardo Villalobos Durán, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Gerardo Villalobos Durán, Gabriela Sancho Carpio, Alejandra Mata Solano.

POR EL SECTOR SINDICAL: Rodrigo Aguilar Arce, María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Zaida Solano Valverde, Marco Durante Calvo, Ana María Conejo Elizondo.

DIRECTORES AUSENTES: Fausto Roldan Guevara, quien se excuso.

SECRETARIO: José Pablo Carvajal Cambroner.

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día.

1-Aprobación de acta 5348, Acta grabada en audio, en el archivo: Actas audios 2015.

2- Asuntos de la Presidencia.

Audiencia a Patronos de Empresas Estibadoras para que se refieran a la Solicitud de Revisión Salarial, presentada por ellos.

3-Asuntos de la Secretaría

Entrega de los Términos de Referencia revisados y remitidos por María Teresa Torres, para la posible contratación de un consultor que elabore un estudio sobre el informe presentado por el consultor señor Eduardo Uribe López.

4- Asuntos de los Señores Directores

Se aprueba el orden del día

ARTICULO SEGUNDO:

Aprobación de acta 5348.

ACUERDO 1:

Se acuerda dejar pendiente de aprobación el acta 5348, para la próxima sesión a efectos de dar prioridad a la audiencia de los Patronos de Empresas Estibadoras.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos de la Presidencia.

Audiencia a Patronos de Empresas Estibadoras para que se refieran a la Solicitud de Revisión Salarial, presentada por ellos.

El señor Presidente del Consejo da la bienvenida a los Patronos de las empresas estibadoras: Meladio Peña de Anagrub S.A., Jorge Mora Rodríguez y José Joaquín Cruz A. de Coopetramupa R.L., Jesús Calderón C y Rudy Morales Vargas de Coopeserport S.A. Y Guillermo Sánchez Morales de Servinco S.A. Se les explica los objetivos por los cuales fueron citados a audiencia y se les invita a que presenten las argumentaciones que consideren pertinentes, respecto a la solicitud presentada.

El señor Jorge Mora Rodríguez de coopetramupa expone que básicamente el problema se ha dado por la forma en que se estableció el salario para movimiento de contenedores, ya que no se estableció una diferencia salarial entre contenedores vacíos y llenos, que no obstante

la empresa concesionaria Puerto Caldera si establece una diferencia para el pago a las empresas que prestan este servicio, que les paga \$ 19.20 (dólares) por movimiento cuando está lleno el contenedor y si es vacío les paga \$ 11.65 (dólares), que no obstante para efectos salariales no hay ninguna diferencia, lo cual debe ser más justo, por cuanto el tiempo utilizado entre mover uno y otro es mayor, señala que para efectos de hacer esos movimientos se ocupan 11 personas, distribuidos de la siguiente forma: 4 arriba y 4 abajo, un portalonero, un winchero, que el objetivo que persiguen es que el Consejo establezca una diferencia salarial entre ambos, como si lo hace la empresa Puerto Caldera.

El señor Jesús Calderón de Coopeserport S.A. señala que es importante aclarar y que conste que nosotros como Patronos no venimos a solicitar ninguna disminución salarial, a efectos de que no se mal interprete que los patronos de la actividad de la estiba, queremos rebajar el salario a nuestros trabajadores, lo que venimos es a solicitar que se establezca es una diferencia salarial entre ambos movimientos, ya que no es justo ni lógico que no haya esa diferencia, que sentimos que hay un vacío a la fijación salarial, por cual es importante que se haga esa diferencia salarial.

El señor Guillermo Sánchez de Estibadora Servinco señala que debió de haber una mayor coordinación entre el Gobierno y ARESEP para que se a la hora que se fijaran las tarifas se considerara también la parte salarial y no fijar las tarifas como lo ha hecho la ARESEP .

Intervienen los Directores: Gerardo Villalobos Durán, Rodrigo Aguilar Arce, Dennis Cabezas Badilla, Marco Durante Calvo, Zaida Solano Valverde, Ana María Conejo Elizondo, Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Esquivel, Gabriela Sancho Carpio, Alejandra Mata Solano y señalan entre otras cosas:

Que para efectos de tener mayores elementos de juicio para que este Consejo pueda analizar y resolver esta solicitud, se requiere de una mayor información, no solo lo señalado en la solicitud presentada. Sino que además se aporten datos e informes e incluso numéricos donde se fundamente la solicitud presentada y se pueda demostrar los perjuicios o efectos que se están causando por esa forma de fijación, que para efectos de cualquier resolución que tome este Consejo debe de ser bien fundamentada, por esa razón es importante toda la información que como patronos le puedan aportar a este Consejo sobre ese tema, ya que ello puede implicar eventualmente que se decida subir o bajar salarios, o hasta rechazar la solicitud, que incluso este tema que podría ser que no corresponda resolverlo a este Consejo, por lo que la información que suministren es muy valiosa, que pueda ser que este problema de ustedes deba resolverlo la ARESEP, ya que este Consejo no fija tarifas, sino solo salarios mínimos y parece que el problema se origina por la fijación o diferencia de montos de tarifas que estableció la ARESEP. Comentan sobre la conveniencia o no de que este Consejo solicite información a la ARESEP, se reitera que se requiere de una mayor información, para poder resolver este tema.

Se pregunta a los Patronos presentes. ¿Por qué razones ellos como Patronos no han recurrido a la ARESEP, para que justifiquen esa fijación de tarifas que realizó ese ente regulador?.

Los Patronos presentes contestan que ellos no pueden recurrir a la ARESEP, porque ellos son subcontratistas y no pueden legalmente apelar ni reclamar las fijaciones de tarifas que hizo la ARESEP, que la potestad legal de recurrir a ese ente regulador solo la tiene el

Concesionario que es la Sociedad Puerto Caldera S.A. que es la que administra la carga y descarga en Puntarenas.

Los señores Directores del Consejo intercambian algunas opiniones con los señores Patronos Estibadores sobre este tema y les agradecen el haber venido a esta audiencia.

El señor Presidente del Consejo señala que este un Consejo Técnico y espera que no se hayan sentido mal por las preguntas y comentarios realizados por los Directores, que para efectos de resolver esta solicitud se requiere de mucha información, por esa razón se les cito a esta audiencia, que la información suministrada y la que agreguen es muy valiosa para poder resolver, que se requiere revisarla y de analizarla detenidamente a efectos de poder tomar una resolución, que incluso puede ser hasta de un rechazo de la solicitud o de una modificación a la fijación salarial determinada, que en ese sentido han sido las intervenciones de los Directores y esperan no haberles molestado, con las intervenciones realizadas, las cuales que son muy necesarias para tener mayores elementos de juicio para resolver la solicitud presentada.

Los Patronos de Empresas Estibadoras dan las gracias a los Directores del Consejo por haberlos recibido en esta audiencia.

ARTICULO CUARTO:

Asuntos de la Secretaría

Entrega de los Términos de Referencia revisados y remitidos por María Teresa Torres, para la posible contratación de un consultor que elabore un estudio sobre el informe presentado al Consejo por el consultor señor Eduardo Uribe López.

El Secretario señala que los términos fueron remitidos vía correo a los señores Directores y se les está anexando al borrador del acta, que este punto es para verlo en la próxima sesión.

Los Directores toman nota al respecto

ARTÍCULO QUINTO

Asuntos de los señores Directores

No hay asuntos de los señores Directores.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas, con cuarenta minutos.

**Gerardo Villalobos Durán
PRESIDENTE**

**José Pablo Carvajal Cambronero
SECRETARIO**